

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 23 de septiembre de 2021. Paso el presente proceso radicado bajo el No. 2021-00303-00 al despacho de la señora Juez, informándole que el demandante a través de apoderado judicial, dentro del término legal, presentó escrito de subsanación de la demanda, de conformidad con los lineamientos señalados en proveído adiado 10 de mayo de 2021. Lo anterior, para que se sirva proveer lo pertinente.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS

SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA- MAGDALENA**

Santa Marta, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintuno (2021)

**REFERENCIA: RADICADO. 47-001-31-05-003-2021-00303-00.
PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO
POR CARMEN MARIA IGUARAN PEREZ CONTRA ADMINISTRADORA DE
FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR- ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES S.A.**

Como quiera que la demanda cumple los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del C.P. de T. y de la S.S., se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demandada ordinaria laboral de primera instancia, promovida por CARMEN MARIA IGUARAN PEREZ contra ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES S.A. de acuerdo a lo dicho en las motivaciones de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al demandado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a través de su representante legal o quien haga sus veces, de este auto admisorio, de conformidad y en los términos del C.G.DE P., C.P. DE T. Y DE LA S.S. en armonía con el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al demandado SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PORVENIR, a través de su representante legal o quien haga sus veces, de este auto admisorio, de conformidad y en los términos del C.G.DE P., C.P. DE T. Y DE LA S.S. en armonía con el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: NOTIFICAR la presente demanda al MINISTERIO PUBLICO, al correo electrónico institucional suministrado para tal fin.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 612 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Carrillo Choles', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a horizontal line underneath the main body of the text.

MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES

JUEZA